



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

RESOLUCIÓN MUNICIPAL ADMINISTRATIVA-TRIBUTARIA N° 004/2022

Colcapirhua, 15 de marzo de 2022

LIC. JAIME HERNÁN MENDIETA SALAZAR

MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS: La necesidad de iniciar y ejecutar el cobro del Patentes Municipales para la Gestión 2021 y;

CONSIDERANDO I:

Mediante Comunicación Interna CITE JEF. INGR. 045/2022, de 11 de marzo de 2022, suscrito por el Lic. Willy Flores Ajhuacho, JEFE DE INGRESOS GAM COLCAPIRHUA, Via: Lic. Carlos Rolando Alanez Soria DIRECTOR DE FINANZAS GAM COLCAPIRHUA, con referencia **INFORME TECNICO-ECONOMICO-FINANCIERO, PARA INICIO DE COBRO DE PATENTES MUNICIPALES GESTION 2021**, a partir del día miércoles 16 de Marzo de 2022, al 30 de Diciembre de 2022, con diferentes incentivos al pago oportuno.

De la misma manera, mediante Acta RUAT/DTI/UGS/062/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, suscrito por Lic. Alison Orellana Fernández como Atención Actividades Económicas, Ing. Lidia Rodríguez Choque Técnico Administrativo en Elaboración de Contenidos RUAT y Lic. Willy Flores Ajhuacho, Jefe de Ingresos, Acta que refiere todas las descripciones de funcionalidad y el cumplimiento de requisitos para cobro de patentes municipales gestión 2021.

Que, el Informe Legal **A.L. N° 032/2022**, de fecha 15 de marzo de 2022, mediante el cual la Dirección de Asesoría Legal, recomienda emitir Resolución de inicio de cobro de Patentes Municipales con los respectivos incentivos por pago oportuno correspondiente a la gestión fiscal 2021, de acuerdo a la Ley Municipal de Creación de Patentes del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, tal cual establecen las tablas de la escala impositiva, la determinación de la base imponible para el pago y los incentivos previstos en la Ley Municipal Mencionada.

CONSIDERANDO II:

Que, el numeral **19 del Parágrafo I del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado**, establece que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, *la creación y administración de*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, el art. 1 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto del 2003, Código Tributario Boliviano, señala que: ***“Las disposiciones de este Código establecen los principios, instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario”.***

Que, de acuerdo al art. 51 de la misma norma legal, indica que la obligación Tributaria se extingue con el Pago total de la deuda Tributaria y conforme establece el parágrafo I del artículo 53 del mismo cuerpo legal, el pago debe efectuarse en el lugar la fecha y la forma que establezcan las disposiciones y normativas que se dicten al efecto.

Que, el art. 64 de la misma norma legal, señala que: ***“ La Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos”.***

Que la Ley Municipal N° 288 de 30 de diciembre de 2020, ley municipal de creación de Patentes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua determina en su Artículo 4 al Sujeto Activo ***“Es sujeto activo del presente tributo, el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario y normas conexas, serán ejercidas por la Secretaria Municipal Administrativa Financiera o Autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal facultado para cumplir estas funciones, designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva.”***

El Artículo 29 de la prenombrada Ley Municipal establece un régimen de descuentos a los contribuyentes que realicen el pago oportuno de la Patente Anual por actividades permanentes de acuerdo al siguiente orden de 15%,10% y 5%, las fechas de cada periodo de descuento, la forma y condiciones para su aplicación serán establecidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Mediante ***“Ley Municipal N° 319/2022 de Regulación Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales Gestión 2022*** de fecha 3 de febrero del 2022, la misma que tiene por objeto la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales respecto a tributo de patentes Municipales, conforme a la Constitución Política del Estado, a la Ley No. 031 de 19 de julio del 2010 en el marco de las Autonomías y descentralización ***“Andrés Ibáñez”*** y demás Normativa pertinente.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

El artículo 09 del mismo cuerpo legal, señala que: **“La base de cálculo para el pago de Patentes Municipales, estará sujeta a las siguientes reglas y/o condiciones:**

- I. **Los sujetos pasivos que consignen deuda tributaria por concepto de patentes Municipales correspondientes a las gestiones 1998 al 2006, podrán cancelar la patente determinada sin accesorios y mantenimiento de valor.**
- II. **Los sujetos pasivos con deudas tributarias por concepto de Patentes Municipales correspondientes a las gestiones 2007 al 2019, podrán cancelar el Tributo omitido, expresado en Unidades de Fomento de vivienda (UFV's), convertido en moneda nacional (Bolivianos) a la fecha de pago, quedando exonerado el cien por cien (100%) de los intereses y multas.”**

Que el Reglamento a la Ley Municipal N° 319/2022 Reglamento a la “Ley Municipal de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Gestión 2022” la misma normativa determina los requerimientos y formalidades para el respectivo acogimiento a los beneficios al contribuyente.

Y que la Deposición Adicional Tercera autoriza a la Administración Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua (Máxima Autoridad Tributaria), a emitir Resoluciones Administrativas Generales y Específicas, a efectos de permitir una mejor aplicación del proceso de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales Gestión 2022, que no sean contrarias ni vulneren las disposiciones determinadas en la Ley Municipal N° 319/2022 y el presente Reglamento, pudiendo para ello establecer los requisitos, aranceles y otros para su efectivo cumplimiento.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA **POR TANTO:** GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

La Máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal, designada por el Alcalde Municipal mediante Decreto Edil 06/2022 de 18 de febrero de 2022, en uso de sus específicas atribuciones:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer el cobro del “Patentes Municipales correspondiente a la Gestión 2021 con los incentivos correspondientes, a partir del 16 de marzo de 2022, para que los contribuyentes cancelen la obligación Tributaria de este Impuesto, hasta la fecha de vencimiento con los siguientes plazos e incentivos por pago oportuno:

- Del 16 de marzo al 31 de agosto con descuento del 15%.
- Del 01 de septiembre hasta el 31 de octubre con descuento del 10%.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

- Del 01 de noviembre al 30 de diciembre con descuento del 5%.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la escala impositiva para Cobro de Patentes Municipales de Gestión 2021, que se halla aprobada en la Ley Municipal de Creación de Patentes No. 288 de 30 de diciembre de 2020 del G.A.M.C., las misma que se halla consignadas en los Cuadros No. 1, 2,3,4 y 5 del Anexo de la Ley prenombrada.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaria Municipal Administrativa Financiera y la Dirección de Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a través de la Unidad de Ingresos queda encargado del cumplimiento de Ley Municipal de Patentes Municipales No. 288/2020 del G.A.M.C. y demás normativas descritas en la presente Resolución Administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Se aprueba el Informe de la Jefatura de Ingresos como Anexo, forma parte indisoluble de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

Es dada en el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a los quince días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintidós.


Lic. Jaime Hernan Mendieta Salazar
MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA